

INFORME
SOBRE EL ESTADO Y SITUACION
DEL SISTEMA EDUCATIVO

Curso 1986-1987

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

INDICE

**INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACION
DEL SISTEMA EDUCATIVO APROBADO POR
EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL
ESTADO EN LA SESION CELEBRADA EL DIA
24 DE MARZO DE 1988**

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Madrid, mayo de 1988

INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACION
DEL SISTEMA EDUCATIVO APROBADO POR
EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL
ESTADO EN LA SESION CELEBRADA EL DIA
24 DE MARZO DE 1988

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
N.I.P.O.: 176-88-011-0
Depósito Legal: M-20333-1988
Imprime: MARIN ALVAREZ HNOS.

PRESENTACION

INDICE

El Consejo Escolar del Estado creado por la Ley Orgánica reguladora de la Educación, como órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los Proyectos de Ley o Reglamentos que hayan de ser dictados o propuestos por el Gobierno, cumpliendo con el mandato de la citada Ley, debe elaborar y hacer público anualmente un informe sobre el estado del sistema educativo.

Constituido a finales de 1986, el Consejo Escolar del Estado ha debido afrontar, como uno de sus retos más importantes, la elaboración de un informe, el primero, sobre el estado y situación del sistema educativo, que exprese la opinión de un órgano colegiado integrado por ochenta Consejeros representativos de sectores, intereses e incluso planteamientos ideológicos bien distintos, evitando tanto correr el riesgo de aprobar un informe que no refleje la realidad del sistema educativo, como el de limitarse a reflejar en el mismo la suma de posiciones, a veces de carácter reivindicativo, de los distintos sectores.

De esta forma, el informe que se presenta es el resultado de la búsqueda por parte de la Ponencia de Estudios, de la Comisión Permanente y del Consejo Escolar del Estado en Pleno, del tono equilibrado con el que una institución tan compleja como es el Consejo debe manifestar al conjunto de la sociedad educativa su opinión sobre el estado de la educación en nuestro país.

Es difícil reconducir a un breve resumen los 43 apartados en que se desglosa el informe y los votos particulares que lo acompañan. No obstante, y afrontando el peligro de la simplificación, se podría afirmar que, según la opinión del Consejo, los progresos indudables que el Sistema Educativo ha experimentado en los últimos años están basados

PRESENTACION

El Consejo Escolar del Estado creado por la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, como órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los Proyectos de Ley o Reglamentos que hayan de ser dictados o propuestos por el Gobierno, cumpliendo con el mandato de la citada Ley, debe elaborar y hacer público anualmente un Informe sobre el sistema educativo.

Constituido a finales de 1986, el Consejo Escolar del Estado ha debido afrontar, como uno de sus retos más importantes, la elaboración de un Informe, el primero, sobre el estado y situación del sistema educativo, que exprese la opinión mayoritaria de un órgano colegiado integrado por ochenta Consejeros representativos de sectores, intereses e incluso planteamientos ideológicos bien distintos, evitando tanto correr el riesgo de aprobar un informe que a fuerza de buscar el consenso rehuía reflejar críticamente la realidad de nuestro Sistema Educativo, como el de limitarse a reflejar en el mismo la suma de posiciones, a veces de carácter reivindicativo, de los distintos sectores.

De esta forma, el Informe que se presenta es el resultado de la búsqueda por parte de la Ponencia de Estudios, de la Comisión Permanente y del Consejo Escolar del Estado en Pleno, del tono equilibrado con el que una institución tan compleja como es el Consejo debe manifestar al conjunto de la sociedad educativa su opinión sobre el estado de la educación en nuestro país.

Es difícil reconducir a un breve resumen los 43 apartados en que se desglosa el Informe y los votos particulares que lo acompañan. No obstante, y afrontando el peligro de la simplificación, se podría afirmar que, según la opinión del Consejo, los progresos indudables que el Sistema Educativo ha experimentado en los últimos años están lastrados

por deficiencias manifiestas en cuyo diagnóstico, e incluso en la aportación de las soluciones para superarlas, coinciden los sectores afectados por la enseñanza. El Informe, suave en la forma, enérgico en el fondo, contempla el futuro educativo, incluso el más inmediato, con optimismo. La capacidad crítica que utilizamos para juzgar, tan severamente a veces, a nuestras instituciones ha dejado de ser la piqueta destructiva de un pasado histórico todavía reciente para convertirse en una herramienta de progreso.

El Consejo Escolar del Estado manifiesta su confianza en que el Informe que se hace público sirva a las Administraciones educativas para, con la colaboración y participación de todos los sectores afectados por la enseñanza, introducir las mejoras educativas que nuestra sociedad demanda, y espera verlas reflejadas en los sucesivos Informes que anualmente emitirá sobre el estado y situación de nuestro Sistema Educativo.

**El Presidente del Consejo Escolar del Estado,
José TORREBLANCA PRIETO**

INFORME

1. El sistema educativo ha experimentado una modificación de importancia en los aspectos que se refieren a su organización y gestión administrativa desde que se aprobó la Constitución de 1978. El reconocimiento de la diversidad de los distintos pueblos que integran la Nación española, de su capacidad de autogobierno, determinó una nueva forma de organización, consiguiendo una nueva distribución de competencias que destacar que el proceso de transferencias educativas sólo ha afectado a seis Comunidades Autónomas.

La implantación del proceso se ha producido con más rapidez de la que podría esperarse y la nueva estructura se ha consolidado en gran medida, considerándose hoy no sólo como un hecho irreversible, sino globalmente positivo.

No sería razonable desconocer, sin embargo, que como en todo proceso innovador, más si se tiene en cuenta su dimensión, se han producido insuficiencias y disfuncionalidades en la gestión educativa y se han detectado algunas tendencias hacia la desigualdad que deben ser abordadas en un marco solidario. Queda, por supuesto, un largo camino que recorrer y no pocas dificultades que salvar antes de que el Estado autonómico esté plenamente consolidado y de él se obtengan los frutos de profundización democrática y eficacia administrativa que está llamado a producir.

2. La aproximación de la gestión a los ciudadanos a través de la descentralización educativa que supone la administración autonómica, la mayor cercanía a sus necesidades y deseos, la conexión más estrecha con los requerimientos del entorno, no pueden redundar más que en la mejora del funcionamiento del sistema educativo en su conjunto.

1. El sistema educativo ha experimentado una modificación de importancia en los aspectos que se refieren a su organización y gestión administrativa desde que se aprobara la Constitución de 1978. El reconocimiento de la diversidad de los distintos pueblos que integran la Nación española, de su capacidad de autogobierno, determinó una nueva forma de organización del Estado y consiguientemente una nueva distribución de competencias, si bien hay que destacar que el proceso de transferencias educativas sólo ha afectado a seis Comunidades Autónomas.

La implantación del proceso se ha producido con más rapidez de la que podría esperarse y la nueva estructura se ha consolidado en gran medida, considerándose hoy no sólo como un hecho irreversible, sino globalmente positivo.

No sería razonable desconocer, sin embargo, que como en todo proceso innovador, más si se tiene en cuenta su dimensión, se han producido insuficiencias y disfuncionalidades en la gestión educativa y se han detectado algunas tendencias hacia la desigualdad que deben ser abordadas en un marco solidario. Queda, por supuesto, un largo camino que recorrer y no pocas dificultades que salvar antes de que el Estado autonómico esté plenamente consolidado y de él se obtengan los frutos de profundización democrática y eficacia administrativa que está llamado a producir.

2. La aproximación de la gestión a los ciudadanos a través de la descentralización educativa que supone la administración autonómica, la mayor cercanía a sus necesidades y deseos, la conexión más estrecha con los requerimientos del entorno, no pueden redundar más que en la mejora del funcionamiento del sistema educativo en su conjunto.

Ello será así en la medida en que se superen los fallos de intercomunicación entre las Administraciones educativas. Buena parte de los ciudadanos manifiestan su desconcierto respecto de las competencias y responsabilidades que tiene el Estado y las que tienen las Comunidades Autónomas. La creación de servicios de información y orientación a los ciudadanos, que fueran capaces de integrar las actuaciones de todas las Administraciones implicadas, no sólo respondería a las necesidades de aquéllos, sino que mejoraría la coordinación entre éstas.

El funcionamiento del Estado autonómico no puede basarse más que en la igualdad esencial de los españoles en el ejercicio de su derecho a la educación. Requiere, por consiguiente, un tratamiento no discriminatorio y solidario que evite las situaciones de signo contrario que se están produciendo en la actualidad. Estos principios son igualmente aplicables cualquiera que sea el ámbito territorial en el que se encuentren y entre unos ámbitos y otros.

3. Este marco de homogeneidad ha de lograrse a través de la culminación del proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas que todavía no las han asumido, alcanzando todas ellas los mismos techos competenciales aunque de modo adecuado al ritmo y posibilidades de las mismas, completando así el desarrollo del Título Octavo de la Constitución de una manera progresiva y acompasada entre las distintas Comunidades.

Debe procurarse que en dicho proceso se consoliden los logros alcanzados y se resuelvan adecuadamente los problemas estructurales, financieros y administrativos que aún no han encontrado una solución global, pues sin ello no mejoraría la funcionalidad administrativa ni, por lo tanto, el servicio educativo a los ciudadanos.

Entre tanto, es urgente abrir cauces a una progresiva participación de esas Comunidades en todos los aspectos educativos a fin de lograr una mejor organización de la enseñanza en sus respectivos territorios. Para esa participación pueden ser instrumentos adecuados los Convenios, pero también la constitución de Comisiones integradas por representantes periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia y de los órganos correspondientes de las Administraciones Autonómicas. Los Convenios son mecanismos que han mostrado ya su eficacia en las relaciones entre la Administración Central y las de las Comunidades Autónomas, por lo que parece razonable extenderlos ampliamente.

La visión global de las cuestiones relacionadas con la estructura autonómica de las competencias educativas requiere enmarcarlas en el conjunto del modelo autonómico, de su funcionamiento actual y del tipo de acciones que son aconsejables desarrollar, tales como el establecimiento de mecanismos estables de cooperación, consolidación del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y reorganización de las Administraciones Públicas con el fin de evitar duplicación de servicios, solapamientos o disfuncionalidades.

La programación general de la enseñanza a que están llamadas a participar las Comunidades Autónomas requiere, para ser posible, que se avance en ese camino. Un aspecto de singular relevancia en este sentido es el de garantizar un conocimiento riguroso y de calidad de la realidad educativa, para lo que es necesario desarrollar los mecanismos que permitan la obtención de las estadísticas de interés estatal en materia educativa, que posibiliten la realización de una planificación y programación general de la enseñanza mediante la cooperación solidaria de todas las Administraciones Públicas educativas.

Esta planificación y programación general de la enseñanza, en la que han de estar debidamente recogidas las prioridades a lograr y su temporalización, es imprescindible realizarla con rigor a fin de optimizar los recursos y avanzar hacia un sistema educativo de calidad.

4. Respecto de las Corporaciones Locales cabría hacer unas reflexiones no muy distintas en cuanto a su orientación. Se entiende como positiva y necesaria una mayor implicación de los entes locales en el proceso educativo y por las mismas razones de proximidad y preocupaciones específicas.

Las competencias educativas de las Corporaciones Locales, indeterminadas y escasas, podrían ampliarse a través del marco previsto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley de Bases de Régimen Local. Al respecto debería concretarse, a través de los correspondientes Convenios, la colaboración entre dichas Corporaciones y el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, las Comunidades Autónomas, en materia de creación, construcción y mantenimiento de Centros públicos, programación de la enseñanza y vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, incluyendo en los citados Convenios los Centros docentes cuya titularidad era ostentada por

las Corporaciones Locales a la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

Sin embargo, la proximidad a los problemas, necesidades y demandas de los ciudadanos ha llevado a muchas de esas Corporaciones a realizar un enorme esfuerzo que se ha plasmado fundamentalmente en una importante oferta de Centros de Educación Preescolar y Conservatorios, apoyo decidido a la Educación Especial y de Adultos, a los Movimientos de Renovación Pedagógica y al Perfeccionamiento del Profesorado con la construcción y dotación de los Centros de Profesores, establecimiento de servicios de apoyo a la escuela, especialmente en actividades de Educación Física, Deportiva y Artística, comedores y transporte, planificación e informatización de las redes escolares locales, mejora general de los Centros..., que redundan significativamente en la calidad de la enseñanza. Dicho conjunto de actuaciones debería recibir las dotaciones presupuestarias que permitiesen su generalización.

5. En lo que se refiere a la estructura del Ministerio de Educación y Ciencia se considera positivo que ésta haya superado los esquemas de organización por niveles, aunque este cambio todavía no haya tenido efectos evidentes sobre la realidad educativa cotidiana. Igualmente positiva se considera la creación de una Unidad de Programas Educativos, a nivel provincial, aunque es necesaria una definición precisa de sus objetivos y prioridades, una dotación suficiente de efectivos económicos y humanos que posibilite la consecución de aquellos y una extensión de las relaciones con los centros directivos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los esfuerzos prioritarios del Ministerio de Educación y Ciencia deben ir encaminados a dar un cumplimiento satisfactorio a las competencias exclusivas en materia educativa que la Constitución y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación otorgan al Estado.

A fin de potenciar una línea de desconcentración es preciso organizar los servicios educativos en unidades menos amplias que las provinciales. Atendiendo a la diversidad de circunstancias y necesidades educativas habría que crear estructuras comarcales, de distritos, zonales, etc., que sirvieran para obtener una mejor comprensión de los problemas, una mayor eficacia en la gestión y disponibilidad de los medios, así como una participación más próxima de los sectores implicados en la educación.

6. La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación prevé en su artículo 35 la constitución por los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, de Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos a los de los Consejos Escolares que las Comunidades Autónomas habrán de crear por leyes de sus Asambleas, a efecto de garantizar la adecuada participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza.

Habiéndose procedido en el ámbito de determinadas Comunidades Autónomas con competencias a la regulación de los Consejos de ámbito provincial, comarcal o municipal, se insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que, a la mayor brevedad y en el ámbito territorial de su competencia, promueva la regulación del marco que posibilite a los distintos poderes públicos el establecimiento de dichos Consejos. Igualmente se insta a que lo hagan las Comunidades Autónomas que teniendo competencias al efecto no hayan procedido a ello.

7. Para el desarrollo de las funciones de la Inspección Técnica de Educación es necesario garantizar su profesionalización, reforzar sus funciones de impulso de la innovación y de la evaluación de resultados, deslindándolas de las de control o, en todo caso, no resumiéndolas a éstas. La Inspección debe asumir la evaluación del sistema y del proceso educativo; centros, programas, profesorado, etc., velando por el cumplimiento de la normativa vigente.

La Inspección educativa deberá asesorar y garantizar la participación de todos los componentes de la comunidad escolar, poniendo especial interés en fomentar la de las asociaciones de padres y alumnos, garantizando los derechos de unos y otros en tanto que usuarios de la educación.

Una inspección motivada, altamente cualificada, comprometida con los Centros docentes, mediadora en los conflictos, que asesore y fomente la formación permanente del profesorado, conocedora de la realidad escolar, es un instrumento esencial para la continua mejora de la enseñanza.

El sistema de acceso a la función inspectora, organizado sobre principios de selección objetiva, no deberá discriminar a ningún sector del profesorado, ni exigir como requisito imprescindible la posesión del

título de licenciado. El desempeño de esta función deberá estar limitado en el tiempo para evitar su desconexión con la realidad educativa.

8. La Educación Preescolar e Infantil precisa una nueva ordenación. Su situación ha ido mejorando progresivamente en estos años al aumentarse la oferta de plazas escolares, al decrecer la población infantil y gracias al esfuerzo realizado en la formación inicial y perfeccionamiento de su profesorado.

No obstante, es necesario que se busquen soluciones a una serie de problemas, cuya adopción mejoraría sin duda la calidad de la enseñanza en este nivel: su inclusión o no en el sistema educativo, la determinación de sus ciclos y la regulación de la oferta pública y privada. Asimismo sería necesario resolver otros problemas, también relacionados con la calidad de la enseñanza, como: la vinculación de la Educación Preescolar a la Educación General Básica, en Centros públicos o privados, con dos procesos para la admisión de alumnos, la carencia de espacios propios en bastantes de estos Centros, la falta de una norma reductora de las "ratios" en este nivel educativo y la homogeneización de los horarios escolares de estos alumnos con los mayores de Educación General Básica.

Todo ello sin perjuicio de que en el futuro se aborde la problemática completa de la Educación Infantil, en el contexto de una colaboración con la familia, de cuya acción formativa es complementaria.

9. La Educación General Básica, a pesar de los esfuerzos para renovar sus contenidos y de ser objeto de un continuo proceso de experimentación encaminado a detectar las causas del fracaso escolar y arbitrar medidas para corregirlo, sigue ofreciendo puntos vulnerables. El todavía elevado índice de fracaso escolar, que convendría analizar no desde la perspectiva exclusiva del alumno que lo sufre, sino desde las deficiencias del sistema que lo posibilitan, refleja un insuficiente rendimiento de la escolaridad obligatoria y se manifiesta, entre otros, en el porcentaje de repetidores y en el de alumnos que no obtienen el título de Graduado Escolar. Aun cuando se ha producido un descenso de ambos indicadores, la dimensión del problema requiere que se produzca una mejor adecuación de los programas al desarrollo evolutivo del niño.

La Educación Física, la enseñanza de idiomas, la carencia de profesores de apoyo y la falta, cuando los hay, de la definición de sus funciones, el régimen y la escasez de profesores sustitutos en los Centros públicos, las recuperaciones y la evaluación continua, siguen siendo las asignaturas pendientes del sistema educativo, cuya solución debiera afrontarse a la mayor brevedad.

El sistema actual de adscripción del profesorado no posibilita la adecuación del mismo a su especialidad, lo que unido a la inexistencia de un profesorado con la formación necesaria para la enseñanza de la Educación Física o para la enseñanza de idiomas determina que dichas enseñanzas sean impartidas por profesorado sin la especialización necesaria o que las familias deban suplir dicha carencia costeando profesores especializados, con lo que esto supone de discriminación para los alumnos de Centros públicos, situación que, por lo que respecta a la enseñanza de idiomas, nos aleja de una formación europea que establece dos idiomas como mínimo.

Para una adecuada actuación sobre estos problemas debería procederse a diversas acciones, como la aprobación del correspondiente Real Decreto de plantillas, la insistencia en técnicas de evaluación en la formación inicial y perfeccionamiento del profesorado, la fijación de una "ratio" máxima e idónea profesor/alumno y la dotación adecuada de material a las necesidades de las áreas.

Todo ello podría contribuir a mejorar la eficacia del sistema educativo, sobre todo en un nivel cuya superación o no por los alumnos determina su futuro educativo.

10. El Bachillerato está pasando por el proceso de masificación que sufrió la Educación General Básica durante años pasados. A esta situación contribuye tanto el hecho de que las generaciones más numerosas de nacidos en nuestro país coinciden con las edades en que corresponde cursar estos estudios, como el fenómeno conocido del desprestigio de la Formación Profesional, sobre todo la de primer grado. A ello se unen, en ocasiones, estructuras, procedimientos materiales obsoletos y metodologías en exceso académicas y verbalistas, en un contexto de pruebas sucesivas de evaluación cuya continuidad hace prevalecer más el interés por superarlas que un auténtico trabajo de aprendizaje.

Esta situación, a la que hay que añadir una insuficiente política de creación de puestos escolares, tiene que ver bastante, como se señala en otro apartado de este Informe, con las manifestaciones estudiantiles del pasado año que derivaron en la firma de los acuerdos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Organizaciones Estudiantiles. Sobre el resultado de las medidas de índole bien diversa que se han adoptado, ha de valorarse positivamente la ampliación de la red de Centros públicos, la introducción del segundo idioma en algunos Centros, la paulatina dotación de servicios de orientación y la ampliación de los créditos para becas.

La realidad es que sea cual sea el proyecto de reforma de la enseñanza que se asuma finalmente por el Ministerio de Educación y Ciencia también este nivel requiere la adopción de medidas urgentes sin perjuicio de su futura ordenación.

La reducción del horario lectivo, en relación con una mejor adecuación de los contenidos, es absolutamente necesaria, máxime teniendo en cuenta que tanto padres como profesores y alumnos coinciden en que hay en este nivel una sobrecarga de horas lectivas y de materias programadas. Dicha reducción deberá, sin embargo, ser acompañada de un replanteamiento del calendario escolar. Razones de orden burocrático no deberían impedir el desfase de calendario que se produce entre la enseñanza pública y la privada con fechas de comienzo de curso muy alejadas entre sí, ni otras razones que no parecen tener más fundamento que la tradición deberían impedir el diseño de un nuevo calendario escolar más similar a los europeos, diseño en el que evidentemente deberían participar los sectores afectados.

Otras reformas menores, pero no por ello menos importantes, cuya introducción no chocaría con el diseño futuro del Bachillerato, deberían incluir aspectos tan diversos, pero coherentes en su finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza, como la disminución inmediata de "ratios", sobre todo en la enseñanza de idiomas, la implantación generalizada del segundo idioma obligatorio, la paulatina implantación de materias optativas con especial atención a la Informática y, por supuesto, resolver el problema tanto tiempo pendiente de la enseñanza del ordenamiento constitucional; sin que ello suponga sobrecarga del horario lectivo de los alumnos. El establecimiento de formas de coordinación entre el ciclo superior de la Educación General Básica y la Enseñanza Media supondría una continuidad que también redundaría en una mejora del sistema.

Asimismo, es necesario promover la coordinación de esta etapa educativa con el mundo laboral, dándole una mayor proyección profesional, máxime cuando es un hecho constatado que gran parte de los alumnos que cursan el Bachillerato Unificado y Polivalente no continúan ni terminan estudios universitarios. Es urgente adoptar medidas que le doten de un contenido polivalente y que le permitan tener fin en sí mismo. La reforma recientemente anunciada vendrá a dar solución a este tema; no obstante, se deben adoptar medidas que aporten a los jóvenes mejores oportunidades de inserción laboral.

Se debe prestar una especial atención a la formación y adaptación continua del profesorado, apoyándole con suficientes recursos humanos y materiales y potenciando su participación en el diseño de todo proyecto de reforma.

11. En relación con la Formación Profesional, las críticas generalizadas referidas a la misma, sobre todo en lo que respecta a la Formación Profesional de primer grado, son suscritas por todos los sectores afectados por la enseñanza, reinando una rara unanimidad en su formulación.

La Formación Profesional de primer grado, como nivel que acoge mayoritariamente al alumnado que no supera la Educación General Básica, no sólo no contribuye a aliviar los problemas de estos alumnos, sino que en muchas ocasiones los agrava, no pareciendo que las deficiencias de este nivel puedan ser resueltas por la vía de introducción de mejoras o pequeñas reformas, sino por la de su desaparición o transformación. Mientras subsista es imprescindible adaptar los planes de estudio y el currículum a las necesidades e intereses de los alumnos, teniendo en cuenta su historial académico así como la orientación preceptiva del centro de Educación General Básica de donde proceden, orientación cuyos servicios deberían estar coordinados con las entidades representativas de las Organizaciones Empresariales y Sindicales y con las Asociaciones de Padres. Asimismo se considera fundamental paliar la situación de masificación e infradotación en la que se encuentran los centros docentes.

La Formación Profesional de segundo grado, sin embargo, sea cual sea su futuro, está experimentando un proceso de renovación que no ha requerido introducir modificaciones en la normativa vigente. Si su progresiva adecuación al mercado de trabajo y extensión del número de alumnos que realizan sus prácticas en Empresas, se conjunta con la

introducción de mejoras metodológicas, de las que tan necesitada está esta modalidad de enseñanza, su conexión con cualquier alternativa de ordenación que se adopte en el futuro quedaría asegurada. No obstante, adecuar el currículum a los distintos intereses de los alumnos y a su proyección profesional es una actuación necesaria junto con la intercomunicación que hay que establecer dentro del sistema educativo, todo ello en el convencimiento de tratar de conseguir una formación en alternancia, entre los contenidos de carácter académico escolar y los que se puedan adquirir y practicar en el medio laboral. También en este segundo grado es necesaria una actividad de Orientación Escolar y Profesional bien dotada y enraizada en los Centros de formación, conocedora de las tendencias de las distintas administraciones en áreas no sólo educativas sino económicas, industriales, agrícolas, de comercio, etc. y en relación directa y permanente con el mundo laboral y sus instituciones.

12. Las enseñanzas artísticas que se imparten actualmente en los Conservatorios de Música y en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos están pasando, sobre todo las primeras, por una situación que se puede calificar de delicada, tanto más si se extiende la calificación de estas enseñanzas a las que se imparten con tal carácter en los niveles de Educación General Básica y de Bachillerato.

La extensión de la red de Conservatorios, muy importante en los últimos años, no ha ido acompañada de la reforma de los planes de estudio, ni de la adecuada regulación de las titulaciones de profesores y alumnos, reformas tanto más necesarias cuanto deben abordar una renovación de los contenidos, la definición de sus conexiones con el resto del sistema educativo, incluido el universitario, y, sobre todo, la distinción entre los alumnos que pretenden seguir estas enseñanzas con fines profesionales de los que pretenden seguir las con fines meramente lúdicos o culturales.

Las enseñanzas musicales, que tienen desde la primera infancia un valor educativo extraordinario, se deberían impartir con carácter obligatorio en la Educación General Básica como un bagaje de formación que actualmente, salvo raras excepciones, brilla por su ausencia. Las que se imparten en el Bachillerato se encuentran en una situación de tierra de nadie entre una formación inicial musical inexistente y una formación profesionalizada que se imparte en los Conservatorios, produciéndose con carácter general una situación de ruptura, entre un país cada vez más demandante de cultura y profesionalidad musical y un sistema educativo incapaz de responder a esa demanda.

Las medidas de ordenación de este sector acompañadas de otras de fomento podrían dar, a muy corto plazo, resultados espectaculares.

Asimismo, y en este contexto de enseñanzas especializadas, debe hacerse mención a la necesidad urgente de proceder al desarrollo de la Ley 29/1981 sobre Escuelas Oficiales de Idiomas y a la consiguiente planificación de estas enseñanzas.

13. El Real Decreto 334/1985, de ordenación de la Educación Especial y su posterior desarrollo supuso indudablemente un avance valorado positivamente por toda la sociedad al proporcionar un marco de integración a los alumnos con necesidades educativas especiales; igualmente se valoran los esfuerzos presupuestarios destinados a la contratación de profesores de apoyo especializados y la dotación de los centros acogidos al Decreto como se deduce del número de Centros públicos y concertados; así como del número de alumnos acogidos al programa de integración.

No obstante, conviene señalar algunas insuficiencias susceptibles de mejoras, cuales son la estabilidad de los profesores de apoyo contratados, la insuficiente oferta de Centros de integración en muchos sectores, el incumplimiento del objetivo de eliminar barreras arquitectónicas en los Centros de integración o la carencia de especialistas de Logopedia y Fisioterapia.

Finalmente, conviene señalar que es necesario promover e impulsar una mayor coordinación entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas para que las actuaciones y los ritmos de aplicación del programa de integración, salvando las lógicas peculiaridades, pudiesen garantizar una respuesta adecuada y similar en todo el Estado.

14. Hasta ahora, la Educación Permanente de Adultos respondía a dos finalidades distintas que se pretendían alcanzar con dos tratamientos igualmente diferenciados. Concebida como actualización o reconversión profesional en servicio, debería desarrollarse mediante cursos organizados por el Ministerio o por otras instituciones públicas y privadas. La anunciada regulación de esta modalidad de enseñanza no llegó a realizarse. La Educación de Adultos podría consistir también en estudios

equivalentes a la Educación General Básica, el Bachillerato y la Formación Profesional para quienes por cualquier razón no pudieron cursarlos oportunamente, y que se seguiría en centros especialmente creados o en Centros ordinarios.

El desarrollo planificado de una política de educación de adultos fue probablemente interferido y hasta puede afirmarse que sustituido por campañas de alfabetización realizadas como acciones en cierto modo autónomas dentro del funcionamiento del sistema. La efectividad de estas campañas, no acompañadas del seguimiento necesario, parece discutible. En todo caso, existe una tasa de analfabetismo todavía importante en la población adulta ciertamente difícil de erradicar y un número de analfabetos, no cuantificado, en la población en edad de cursar estudios que se corresponde probablemente con situaciones de extrema marginación social, uno de cuyos aspectos más significativos es el absentismo escolar.

El diseño de una política de educación permanente debería tener en cuenta la moderna doctrina internacional sobre el tema, expresada sobre todo en las ideas de la UNESCO y del Consejo de Europa y, en consecuencia, considerar las siguientes áreas esenciales de actuación:

- La formación orientada al trabajo (actualización, reconversión y renovación de los conocimientos de tipo profesional).
- Formación para el ejercicio de los derechos y responsabilidades cívicas (o para la participación social).
- Como base esencial a todas ellas la formación general o de base que, cuando no se consiguió en la edad apropiada, constituye un pre-requisito indispensable de tipo compensador.

15. Uno de los aspectos de nuestra organización educativa que peor resiste la comparación con los sistemas que rigen en los países adelantados es el que refiere a la educación física y deportiva.

La falta de atención a esta formación, esencial para el desarrollo integral de la persona y cuya carencia tanto influjo puede tener en el rechazo generalizado de muchos jóvenes al sistema escolar, se materia-

lizó, en lo que concierne a la Administración Educativa, al admitir que esta tarea fuera desarrollada por otras instancias institucionales, sin que ello condujera a resultados globalmente satisfactorios para nuestra juventud.

Fue necesario el transcurso de muchos años y la vuelta del régimen democrático, al cabo de los mismos, para que el Ministerio de Educación y Ciencia reasumiera el compromiso de insertar esta formación en el cuadro general de los programas escolares.

Pese al esfuerzo últimamente realizado por superar la situación creada por tan dilatado período de inhibición, muchos centros carecen de las instalaciones necesarias, gimnasio y espacios abiertos, para el desarrollo de actividades físicas y deportivas. En otros casos, aunque existen estas instalaciones, con mayor o menor nivel de adecuación a las necesidades reales, falta totalmente o es insuficiente el profesorado necesario.

En estas condiciones puede contribuir considerablemente a paliar la situación la experiencia realizada con éxito en otros países y que en el nuestro ha tenido ya alguna manifestación incipiente, de utilización conjunta de instituciones escolares y comunitarias, que no se reduce a las de carácter deportivo, sino que comprende también las destinadas a actividades culturales, de promoción de la convivencia social y otras. El interés de este uso compartido de instalaciones debería constituir, como ocurre en los citados países, un importante punto de referencia en la elaboración de los planes urbanísticos a fin de que se pueda llegar a una rentabilidad óptima de instalaciones, tanto de las docentes como de las que están inicialmente destinadas a la comunidad vecinal.

La cooperación entre Ayuntamientos y responsables educativos, con tendencia clara a incrementarse, puede encontrar aquí una forma de actuación muy concreta y útil.

16. El tratamiento individualizado de la situación en que se encuentra cada uno de los niveles educativos no debe ser obstáculo para introducir una valoración que afecta a todo el sistema educativo y que se refiere a la conexión de éste con las necesidades sociales, o, dicho con términos negativos, a la continua desconexión que se tiende a producir entre los contenidos de la enseñanza y aquellas necesidades, percepción que sienten, o padecen, más los alumnos y los padres de los alumnos que los

profesores y las autoridades educativas, y cuya solución no se encuentra tanto en las leyes de ordenación del sistema sino en las más fácilmente modificables normas que regulan los planes de estudios o las orientaciones pedagógicas.

Los saberes que se adquieren o imparten en los Centros educativos, incluidos muchas veces los que sirven de medio para el acceso a la Universidad, tienden a perpetuarse y a autonomizarse de forma que una vez incluidos en el correspondiente plan de estudios su erradicación se convierte en una operación poco menos que imposible. Por el contrario, la introducción de nuevos contenidos, y de ello pueden servir de ejemplo las enseñanzas musicales o las del ordenamiento constitucional por no citar muchas otras, choca siempre con la rigidez de las disciplinas ya asentadas.

La adecuación más flexible de los contenidos educativos y de su distribución horaria, de la que pueden ser un ejemplo los ciclos iniciales y medio de la Educación General Básica, debería extenderse al ciclo superior así como a los demás niveles educativos.

17. Resuelto globalmente, tal como se señala en otros apartados de este Informe, el problema de la escolarización en el período de la escolaridad obligatoria los esfuerzos se deben centrar en una mejora cualitativa de la enseñanza a fin de reducir, hasta donde sea posible, el llamado fracaso escolar.

Este se puede producir dentro del sistema o a la salida del mismo. El primero se manifiesta en la repetición de curso o, lo que naturalmente es mucho más grave, en el abandono del sistema o, finalmente, en la no obtención, al término de los estudios, obligatorios o escogidos, de la titulación correspondiente. La actitud responsable de las autoridades educativas consiste en reconocer que este fracaso escolar se debe, probablemente, en un extenso número de casos, a deficiencias del sistema cuya corrección podría reducir sensiblemente la magnitud del problema.

El que se podría calificar de retraso escolar tardío es el que se produce a la salida del sistema respecto, por tanto, de quienes han cursado, incluso con buen aprovechamiento en muchos casos, las enseñanzas correspondientes pese a lo cual no consiguen empleo o se ven obligados a subemplearse. Se ha convenido en reconocer que la responsabilidad de

esta situación incumbe básicamente al sistema educativo, especialmente cuando la causa de la misma reside en que la formación recibida no se corresponde con las demandas de preparación humana y profesional que plantea la sociedad en el momento preciso de evolución en que se encuentra.

La solución a este problema se encuentra, obviamente, en la renovación de los contenidos y métodos de la educación para su adaptación a la demanda social, tarea que constituye, tal vez, el eje principal del proyecto de reforma del sistema sometido a debate.

18. En el marco de los Acuerdos con la Santa Sede y del respeto al ejercicio práctico de los derechos y libertades individuales, señalados en el texto constitucional, se hace preciso armonizar el derecho de los padres a que sus hijos reciban enseñanzas en materia religiosa con el derecho de quienes no deseen recibirla.

A tal fin, la formación religiosa debe tener un carácter optativo y no facultativo y opcional. El Estado debe garantizar tanto el derecho de recibir enseñanza religiosa para quienes así lo deseen, como el derecho de no recibirla para quienes tengan otras convicciones. La armonización de dichos derechos está garantizada con el carácter optativo de las clases de religión.

Dado el carácter no evaluable de los contenidos de asignatura de la religión, ésta no debe formar parte del currículum escolar, pues sólo ha de ser cursada por los alumnos que deseen ejercer su derecho optativo a recibirla. Por tanto, la solución más acertada que respeta los Acuerdos mencionados consistiría en que la asignatura de religión se impartiera al principio o al final del horario escolar con carácter optativo para quienes deseen recibirla. Asimismo los profesores de religión deben tener la formación pedagógica adecuada y otros requisitos que garanticen los derechos del niño.

19. La adopción de la vía experimental como elemento de valoración previo a la introducción de futuras innovaciones suscita una valoración positiva, toda vez que el proceso evaluador de dicha experimentación ha permitido contrastar un fuerte desarrollo de la flexibilidad del pensa-

miento por parte de los alumnos, en cuanto que éstos se encuentran más capacitados para establecer nexos entre los contenidos de las diversas áreas de conocimientos y aprendizaje; una posición más activa por parte del profesorado, en cuanto que es conducido a establecer sistemas de evaluación adecuados y metodología idónea; y una mejora en las relaciones entre profesores y alumnos y, en general, entre los diversos miembros de la comunidad escolar.

Habría, no obstante, ciertos aspectos concretos que requerirían una especial atención en aras al mejor logro de los objetivos a alcanzar: el profesorado debería ser dotado de los medios que facilitasen su capacitación y adaptación al desarrollo curricular que la reforma exige; y, por otra parte, la Administración Educativa debería intervenir en la selección de los centros experimentales de acuerdo con criterios objetivos propios.

Por lo demás, el proceso experimental de las reformas debería ser susceptible de generalizarse, en su caso, a la totalidad del sistema educativo, en cuantos aspectos resultasen positivos de acuerdo con la evaluación previamente realizada.

Existe, de otro lado, la convicción generalizada de que el proceso de evaluación de la experimentación, a pesar de haberse hecho público a través de algunos documentos, no es suficientemente conocido, estimándose también que el intercambio de información y la valoración conjunta de las experimentaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Educación y Ciencia y por las Comunidades Autónomas debería ser objeto de una especial atención por la Conferencia de Consejeros de Educación presidida por el titular del Departamento.

20. Como consecuencia del esfuerzo realizado a lo largo del período democrático, en construcciones de centros públicos gratuitos y en la extensión de la gratuidad a los centros privados, primero por la vía de la subvención, después mediante el régimen de conciertos, parece evidente que los alumnos que cursan la escolaridad obligatoria encuentran, salvo contadas excepciones, un puesto escolar gratuito a una distancia razonable de su domicilio, y que cuando por razones debidas a la dispersión de la población rural no existe un centro cercano reciben las ayudas necesarias, transporte y comedor escolar que posibilitan su escolarización.

No obstante lo anterior parece que los Centros de niveles obligatorios concertados en régimen singular deben acceder al régimen general de

conciertos educativos, a efectos de que la gratuidad sea total en dichos niveles, siempre que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

21. El problema de la Educación General Básica radica en la calidad de la enseñanza impartida puesta en relación con las altas tasas de fracaso escolar.

Este problema, que denuncian todos los sectores afectados por la enseñanza, no parece experimentar más que ligeras correcciones y tiene causas diversas. Las soluciones, algunas de las cuales ya se aportan en el presente Informe, y más en vísperas de una reforma como la anunciada, deben ser intensificadas en los próximos años.

Aunque algunas de las causas, sobre todo en los Centros públicos, tienen que ver, como se relata en otros apartados, con las plantillas del profesorado, o con la falta de equipamiento suficiente de los Centros, la solución que aquí se aporta es la de una intensificación de la educación compensatoria con un nuevo enfoque que podría consistir más que en la atención a grupos muy concretos de población, en la atención inmediata a todos los Centros en que se observen tasas de fracaso escolar por encima de la media, atención de la que en algunos casos se podría derivar la adopción de medidas inmediatas relacionadas más que con el fracaso de la población escolar, con el fracaso de la atención educativa prestada a los alumnos. En este sentido la actuación preventiva en edades tempranas es una solución que se considera imprescindible para paliar la tasa de fracaso escolar, y el inicio de la escolaridad a los cuatro años una medida de enorme importancia para luchar contra el fracaso escolar.

Confirmado que el sistema debe ser compensador, las actuaciones a desarrollar deben dirigirse hacia planes globales de actuación a medio y largo plazo, de manera que las medidas extraordinarias y puntuales se hagan prácticamente innecesarias.

Por otra parte, la evaluación objetiva de los alumnos generalizada a todos los niveles educativos debería ser objeto de un tratamiento específico para la elaboración de criterios globales susceptibles de ser aplicados en todos los Centros.

Dichos criterios serían un instrumento de los Centros imprescindible para la unificación de niveles y objetivación de datos necesarios para el

estudio de aspectos tan diversos como el fracaso escolar y la consecución de los objetivos educativos.

Igualmente parece conveniente que las Administraciones educativas se dotaran de procedimientos para la evaluación de los Centros que, respetando sus peculiaridades, sirviesen para mejorar la calidad de las enseñanzas impartidas en los mismas, así como que toda evaluación del rendimiento de los alumnos sea acompañada de la evaluación del rendimiento de los Claustros, de los Centros, y del proceso educativo en su conjunto.

22. Donde hay Centros públicos o concertados de Bachillerato y de Formación Profesional de segundo grado está garantizado que los alumnos que quieran seguir dichos estudios puedan hacerlo en condiciones de gratuidad (o semigratuidad si se trata de centros privados). Donde no hay dichos Centros el régimen de becas contribuye a la escolarización de la población que pretende seguir dichos estudios.

Se constatan, sin embargo, una serie de problemas:

Altas "ratios" aula-alumnos, dobles turnos, ocasionalmente hasta triples turnos, escasez en las dotaciones, etc., que han generado un nivel de insatisfacción entre la población estudiantil, cuya consecuencia más inmediata fueron las movilizaciones habidas durante el curso 1986/1987 de indudable transcendencia.

Valorando positivamente el hecho de que a través de la negociación, y conforme propuso este Consejo Escolar del Estado, se hayan alcanzado acuerdos entre el Ministerio y otras Administraciones educativas y las organizaciones de alumnos, que han contribuido a aliviar los problemas detectados de insuficiencias presupuestarias en estos niveles educativos, muchos de los problemas, aunque su solución requiere de tiempo, no han sido corregidos, por lo que el esfuerzo emprendido no sólo debe ser continuado, sino aumentado.

Aquí también, como se ha señalado en relación con el resto de los niveles educativos, las medidas de educación compensatoria dirigidas a los centros con mayor índice de repeticiones y fracaso escolar, reduciendo "ratios", fomentando servicios de orientación y prestando un apoyo complementario a los Claustros, podrían dar resultados importantes.

Con la intención de evitar posibles errores en la elección de los

estudios secundarios, es imprescindible que las Administraciones educativas arbitren medidas tendentes a la correcta orientación de los alumnos que han de acceder, bien al Bachillerato, bien a la Formación Profesional.

23. El programa de becas y ayudas al estudiante ha sido dotado, a lo largo de los últimos años, con importantes, aunque todavía insuficientes, dotaciones presupuestarias, lo que ha repercutido en un notable aumento del número de becarios y de la cuantía de las becas. Asimismo, ha mejorado la agilidad en su pago y el control de los fraudes.

Dada la importancia de este medio para hacer efectivo el derecho a seguir estudios superiores al básico, reconocido en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, derecho que no se satisface simplemente, teniendo en cuenta la edad de estos alumnos con la oferta de puestos gratuitos, resulta imprescindible incrementar las dotaciones presupuestarias, disminuir los requisitos académicos exigidos y aumentar los umbrales de renta necesarios, así como la cuantía de las becas en función de los niveles de renta. Se estima, por otra parte, que la intensificación de las medidas contra el fraude generarían recursos complementarios.

24. La extensión del Bachillerato nocturno mejoraría ciertamente el acceso a este nivel educativo y el desarrollo del principio de igualdad de oportunidades, sobre todo a los alumnos que han superado las edades habituales de escolarización.

La red de Centros nocturnos debe ser ampliada o en todo caso situada de forma que posibilite el fácil acceso de los alumnos donde haya más población demandante. Estas enseñanzas deben ser atendidas al igual que las diurnas, solucionando diversos problemas de índole material como la escasez de calefacción, personal administrativo o subalterno, etc., que las convierten en enseñanzas de segunda categoría.

Igualmente se ha de facilitar el estudio a los alumnos de diurnos que encuentren trabajo y ha de realizarse una mejora en la programación y régimen de tutorías. Deben desarrollarse programas que definan la problemática específica de estos estudios y poner en marcha cuantas medidas resulten necesarias con el objetivo de paliar las insuficiencias que se detecten, tanto en el aspecto de la infraestructura material como en la metodología y los programas académicos que se han de aplicar.

Todo ello sin perjuicio de una revisión en profundidad de dicha modalidad de estudios.

25. Por lo que se refiere a los alumnos de Centros públicos y privados de Educación Preescolar la oferta de puestos cubre en buena medida los requerimientos de escolarización y de gratuidad. Donde se detectan más problemas es en la población rural dado el difícil o imposible acceso de estos alumnos a los Centros correspondientes. Considerando con independencia del carácter voluntario de estas enseñanzas, la conveniencia de su seguimiento por parte de los alumnos, se hace necesario coordinar programas compensatorios con el aumento de los medios usuales de escolarización que permitan absorber conjuntos de población mayores que los hasta ahora alcanzados.

Asimismo se estima necesario hacer las siguientes recomendaciones:

- Teniendo en cuenta que el descenso demográfico es un hecho constatado, la "ratio" en este nivel educativo no debe exceder de 1/20.
- Las Administraciones educativas deben contemplar la construcción de unidades de Preescolar, sin que este hecho suponga la pérdida de espacios libres, dotadas de los medios específicos para atender las necesidades de este nivel educativo.
- La oferta de puestos de Preescolar debe ampliarse a los niños de tres años para consolidar la igualdad de oportunidades.
- Se debe invertir en nuevos centros.
- Los alumnos que inicien el ciclo inicial de la Educación General Básica sin haber estado escolarizados en Preescolar deben recibir de los centros apoyos específicos en lenguaje, psicomotricidad y pensamiento lógico.

26. En distintos apartados del informe se han hecho referencias a la educación compensatoria, educación dirigida a los grupos de población más desfavorecidos y que hasta ahora se ha venido concretando en un catálogo de acciones específicas en relación con tales grupos.

Conviene, sin embargo, ir superando la estrecha concepción, todavía dominante, del concepto de desigualdad. Las sociedades en transformación como la nuestra no han superado todavía las desigualdades que tienen su origen en la procedencia social, económica o geográfica de los individuos, pero a su vez han generado otras que se basan en la distinta formación cultural del entorno al que pertenecen, en la distinta capacidad para obtener información de las opciones que la sociedad ofrece, en la distinta oportunidad para acceder a las enseñanzas o maestrías, o aptitudes que están hoy por hoy fuera de la escuela. Desde esta perspectiva, grupos importantes de la población empiezan a sufrir discriminaciones distintas de las tradicionales.

A su vez ha crecido la conciencia social sobre desigualdades o discriminaciones, siempre existentes, pero cuya solución se convierte ahora en uno de los tests definitorios de lo que es una sociedad avanzada. La discriminación de la mujer sería el ejemplo más relevante, aunque no el único.

Cabe pretender, entonces, que la educación en sí misma, y toda ella, se convierta en un instrumento compensador o corrector de toda desigualdad, empezando por las más injustas que, desgraciadamente, siguen siendo las tradicionalmente contempladas.

En lo que respecta a la enseñanza en el medio rural, es necesario aumentar los actuales esfuerzos compensatorios, dada la delicada situación de la misma. Se recomienda la mejora de los edificios, el aumento de su equipamiento, la organización de sus unidades en Colegios Rurales Agrupados y el establecimiento de medidas que eviten la excesiva movilidad de su profesorado a la vez que favorezcan la formación de equipos docentes.

27. Las instituciones educativas, sobre todo en los niveles básicos, no deben limitar su atención a los problemas meramente escolares de los alumnos, máxime cuando se detecta que determinados alumnos tienen problemas graves de desatención familiar, malos tratos, desnutrición, o se producen faltas continuas de asistencia a clase que en algunos casos conducen al abandono definitivo de la escuela.

Aunque en dichas situaciones el procedimiento normal es que los profesores que tienen asignada dicha función se pongan en comunicación con los padres de los alumnos ocurre, en algunos casos, que

dicha comunicación no es posible por razones obvias o que en caso de producirse no conduce a una mejor atención al escolar. Para remediar esta situación algunos Centros ubicados en zonas de marginación deberían contar con asistencia especializada.

En estos casos sería conveniente que los equipos directivos de los Centros, Consejos Escolares y Asociaciones de Padres de Alumnos dispusiesen de la información completa de las actuaciones que puedan seguir y de las instituciones o servicios a los que deben dirigirse con el fin de evitar que al final el alumno quede desatendido.

En este mismo sentido sería conveniente que en aquellas poblaciones en las que se observe el manifiesto incumplimiento por parte de grupos de alumnos, normalmente marginados, de la obligación de escolarización, los Ayuntamientos ejerciten la competencia que respecto al cumplimiento de dicha obligación tienen atribuida.

28. La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en su Título Preliminar, establece el marco de derechos y deberes de los alumnos en los Centros, marco que debiera haber encontrado su desarrollo en las disposiciones del rango adecuado.

Situaciones de inseguridad e indefensión y una falta de clarificación del marco de convivencia de los distintos sectores de la comunidad escolar han generado malestar entre los componentes de la misma. Especial gravedad reviste este hecho cuando se deciden sanciones de expulsiones definitivas o temporales o del seguimiento de una asignatura, pues ello colisiona con el ejercicio del derecho a la educación. De otro lado, el deterioro de las relaciones de los miembros de la comunidad escolar dificultan el desarrollo normal de la actividad educativa.

En estas circunstancias parece imprescindible que se apruebe una Carta de derechos y deberes de los alumnos que deberá regular todos ellos y de la que se esperaría pusiese la máxima atención en el derecho de los alumnos a que su rendimiento sea valorado con criterios de objetividad, así como que se establezca el procedimiento adecuado que salvarguarde dicho derecho. Asimismo sería conveniente establecer criterios que conduzcan a medidas precisas que propicien la participación de las Asociaciones de Alumnos, el ejercicio de las labores de representación y la participación también en la organización y desarrollo de actividades extraescolares.

En cualquier caso, el Seguro Escolar deberá ampliarse urgentemente a la Educación General Básica. Para ello el Ministerio de Educación y Ciencia deberá adoptar las medidas legales necesarias a fin de que los alumnos de dicho nivel educativo puedan, a corto plazo, gozar de los mismos beneficios que los alumnos de los niveles educativos secundarios y universitarios.

29. Los servicios a los alumnos han venido siendo objeto de atención creciente por parte de las autoridades educativas.

El programa de alumnos, que facilita la realización de actividades extraescolares, y la extensión de los servicios de orientación a los Centros de Enseñanzas Medias, del que disponen muchos de los Centros privados, es una realidad todavía incipiente y que necesita una mayor aportación de recursos que permita acceder al mayor número de alumnos.

No obstante mientras se amplían las dotaciones debería utilizarse un criterio de discriminación positiva para que accedieran a estos programas los alumnos más desfavorecidos económica y socioculturalmente.

La participación de las Corporaciones Locales mediante los oportunos Convenios, en los programas de alumnos y especialmente en lo que se refiere a la programación de actividades extraescolares podrá contribuir a dar una sensible extensión de dichos programas.

30. Especial atención debe merecer la puesta en marcha del programa de prácticas en Empresas para los alumnos de Formación Profesional de segundo grado, tanto de los Centros públicos como de los Centros privados.

La implicación de las Organizaciones Empresariales y de las Confederaciones Sindicales junto con el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la suscripción de Convenios que faciliten dichas prácticas está impulsando una de las transformaciones más importantes de nuestro sistema educativo, y puede contribuir a superar el defecto del mismo, tantas veces señalado, de desconexión con el mundo empresarial o con el mundo del trabajo.

Aún cuando aquellas organizaciones han iniciado un acercamiento al sistema educativo, la necesidad de que éste se conecte con el sistema social, exige que tal acercamiento se profundice y se manifieste en una colaboración más estrecha.

Por ello parece necesario seguir el camino emprendido y evitar algunos defectos que se advierten en el mismo, como la falta de agilidad en el pago a los alumnos y la dificultad de realizar labores de tutoría. La regulación y evaluación de dichas prácticas, de acuerdo con el sector empresarial, subrayando su contenido pedagógico, debería evitar toda posibilidad de que se produjesen casos de utilización laboral encubierta o indefinida.

Por otro lado, dado el excesivo número de ramas que se ofertan en algunos centros de Formación Profesional de segundo grado, la disminución de las mismas contribuiría a prestigiar la enseñanza que imparten y facilitaría una mejor dotación de recursos y la relación fluida con las Organizaciones Sindicales y Empresariales en función de la inserción laboral de los alumnos.

31. El Reglamento de Asociaciones de Alumnos y la concesión por primera vez de créditos a las Confederaciones y Federaciones en que se integran, junto con el hecho de la celebración de las primeras elecciones a Consejos Escolares de Centros han supuesto un impulso considerable en la participación estudiantil, participación que hasta la promulgación de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación tenía escasa entidad en comparación con la de otros sectores educativos.

Ha de hacerse un esfuerzo en la ampliación de las ayudas a Confederaciones y Federaciones con una normativa que regularice los períodos anuales de convocatoria y solicitud de ayudas, plazos de resolución y libramientos de las cantidades.

Igualmente las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos deben corresponsabilizarse en la tarea de fomento del asociacionismo de estudiantes y en la aportación de subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de centro.

La participación de los alumnos es sin embargo escasa y no parece del todo satisfactoria ni desde el punto de vista de los alumnos ni desde el de los Consejos en que se integran.

La participación y el asociacionismo estudiantil por sí mismos pueden considerarse actividades educativas y formativas dignas de una sociedad democrática; dicha participación, sin embargo, viene siendo dificultada por una jornada escolar excesiva, la misma concepción que se hace de la enseñanza y, en ocasiones, por determinadas actitudes que, lejos de favorecer la participación la dificultan. Por ello se debería impulsar y apoyar dicha participación y asociacionismo asesorando a los alumnos y a sus asociaciones representativas.

32. A lo largo del curso 1986-87 se ha producido una situación de conflictividad en la enseñanza que afectó a los estudiantes y al sector público y privado del profesorado.

A finales de 1986 y a lo largo de los primeros meses de 1987 se produjeron movilizaciones estudiantiles, especialmente de alumnos de las enseñanzas medias. Con independencia de la distinta valoración que puede hacerse de las mismas o de su encauzamiento en un proceso negociador con el Ministerio de Educación y Ciencia y con las instancias autonómicas correspondientes, nadie ha ignorado el carácter complejo de las referidas movilizaciones y la convergencia de situaciones que parecen explicarlas.

Algunas de estas situaciones, y no precisamente las de menor enjundia, exceden en mucho el estricto ámbito educativo. El rigor y la persistencia del desempleo juvenil, la perspectiva de inseguridad hacia el futuro, las dificultades de integración de una sociedad que tiene cauces más estrechos de los que exige la demanda de ese sector, el crecimiento de la marginalidad, son elementos todos ellos que no sólo explican en parte importante las movilizaciones sino que se manifiestan durante las mismas.

Pero hay también razones de carácter educativo. Problemas de masificación derivados del aumento de la matriculación en las enseñanzas medias, aumento no solamente importante sino sostenido en los últimos años, inadecuación de los contenidos curriculares a los intereses de los alumnos y a las exigencias de la sociedad, deficiencias en la gestión de los Centros.

A finales de febrero se concluyó un proceso negociador entre las organizaciones estudiantiles y el Ministerio de Educación y Ciencia que se especificó con un Acuerdo para la aplicación de un Programa de

Medidas concebido sobre los principios de mejora del servicio educativo, prosecución de una mayor igualdad de oportunidades y profundización en la democratización de la enseñanza.

Tanto el proceso negociador como el Programa de Medidas merecieron, en su día, la valoración positiva del Pleno del Consejo Escolar del Estado.

En la medida en que dicho Programa no ha sido desarrollado en su totalidad, se insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que proceda a su completa efectividad.

33. Como se viene constatando a lo largo de este Informe, la adecuación de las condiciones de los Centros a las enseñanzas impartidas es requisito imprescindible para impartir una enseñanza de calidad. En desarrollo del artículo 14 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación deberían establecerse los requisitos mínimos que garantizasen esa adecuación. Por otra parte, parecería lógico que un nuevo marco de relaciones con los Municipios, permitieran a éstos realizar la elaboración del proyecto final y ambiental de los proyectos arquitectónicos.

Asimismo, la inadecuación de los Centros existentes hace necesaria una actuación, con plazos previstos, de adaptación a las exigencias de calidad ya señaladas. En el mismo sentido la construcción de nuevos Centros parecería razonable se adecuase a la reforma que se desea implantar.

Alguno de estos requisitos podrían consistir en:

- Condiciones sanitarias adecuadas.
- Aulas con superficie idónea.
- Espacios que permitan la utilización flexible de los mismos.
- Laboratorios bien dotados y diferenciados (idiomas, ciencias, etcétera), bibliotecas para profesores y alumnos, talleres y aulas de pretecnología.
- Salas para profesores, padres y alumnos.

- Salas reducidas para seminarios, tutorías, etc.
- Diferenciación de las zonas dedicadas a preescolar.
- Instalaciones deportivas idóneas.
- Racionalización del tamaño de los Centros.
- Personal de administración y servicios en los centros de Educación Preescolar y General Básica.

La extensión de la obligatoriedad y gratuidad, en un futuro, conllevará nuevas necesidades en terrenos, comedores, transporte escolar, etc., por lo que será precisa una regulación de estos aspectos como servicios autónomos sin carácter de obligatoriedad para los profesores.

34. Aún cuando no se ha producido una modificación expresa de la regulación de derechos y deberes del profesorado contenida en la Ley General de Educación de 1970, lo cierto es que el contenido fundamental de los mismos ha sido redefinido por las previsiones que con carácter general contienen la Constitución Española y la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

Si nos referimos al ámbito del profesorado público, la Ley Medidas para la Reforma de la Función Pública o la Ley de Organos de participación, han modificado la normativa general de los funcionarios y consecuentemente afectan a ese profesorado en lo que les sea de aplicación. Otro tanto podría decirse del ámbito referido al profesorado privado, sensiblemente transformado por el Estatuto de los Trabajadores y por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

A su vez, la modificación de la estructura política y administrativa del Estado, la asunción de competencias en materia de función pública por parte de las Comunidades Autónomas, el proceso de transferencias respecto del profesorado privado, etc., ha configurado un panorama en el que no faltan elementos de confusión.

Todo lo anteriormente mencionado justificaría la elaboración de un marco normativo en el que se contemplase tanto lo que sea de común aplicación al profesorado, con independencia de su carácter público o privado, como las peculiaridades derivadas de ese carácter o de su

directa dependencia del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Administraciones Autonómicas.

Si bien se reconoce que algunos elementos de ese marco podrían verse alterados por los procesos de reforma a discusión actualmente, y no sería por tanto prudente abordarlos inmediatamente, otros no interfieren con dicho proceso, por lo que se recomienda que sean impulsados en esa dirección de coherencia y claridad.

Se considera un elemento fundamental que ese impulso clarificador se sustente en la especificidad que la función docente tiene en el contexto general de los funcionarios públicos. Como un ejemplo de tal especificidad, que además requeriría pronta regulación, se podría citar la cuestión de la responsabilidad civil de los profesores de la enseñanza pública, que ha generado y genera tensión e inseguridad entre los mismos, y que encuentra dificultades para resolverse en el ámbito de aplicación general a los funcionarios.

Otro ejemplo de especificidad, en el que falta una acción decidida, es el de la salud del profesorado toda vez que ni se ofrecen a estos trabajadores revisiones médicas periódicas, ni se ha definido un cuadro de enfermedades profesionales, ni está resuelto el problema de los profesores que, sin deber ser jubilados, experimentan dificultades en el ejercicio de la docencia directa.

35. No parece necesario detenerse en la consideración de que el profesorado juega un papel nuclear en la obtención de un nivel razonable de calidad de la enseñanza. Ningún proyecto tendente a mejorar ésta puede desconocer los múltiples aspectos en los que los profesores son protagonistas o se ven directamente implicados. Sus derechos y sus pretensiones legítimas, cuando además redundan en un mejor servicio educativo, no pueden ser ignorados sino impulsados.

Ahora bien, la mejora de la prestación educativa a los ciudadanos, la existencia de una comunidad escolar con participación plural, cuya intervención positiva es igualmente un elemento de notoria influencia en la calidad de la educación, exigen que los derechos de cada colectivo sean ejercidos desde la perspectiva del objetivo a conseguir.

En ese sentido, por lo que se refiere al profesorado público, cabe considerar que el uso indiscriminado de la movilidad del mismo plantea problemas importantes de gestión a todas las Administraciones educativas.

A ello habría que añadir el dato de que el 15 por 100 del profesorado administrado por el Ministerio de Educación y Ciencia se encuentra en situación de provisionalidad o de expectativa de destino. Ambas situaciones, afectan muy negativamente a la estructuración y consolidación de equipos docentes, con proyectos pedagógicos capaces de desarrollarse en una perspectiva temporal, con relaciones de convivencia y comunicación con el propio ámbito educativo y con el entorno, que no pueden fructificar sino a partir de una cierta estabilidad y continuidad.

No es tampoco desdeñable la tensión que la situación actual genera entre este sector del profesorado que vive una continua expectación ante nuevos destinos, instalado psicológicamente más en un continuo cambio que en una razonable permanencia, situación que se evitaría mediante la adopción por el Ministerio de Educación y Ciencia de soluciones urgentes que resolviesen la problemática de los profesores provisionales y en expectativa de destino.

A ello se une la falta de una adecuada regulación de las plantillas de los Centros públicos, particularmente llamativa en los de Educación General Básica. Dicha falta causa problemas a los Centros, a las comunidades escolares, a los mismos profesores, afecta a la correcta adscripción de profesores a enseñanzas, incide negativamente en la calidad de la enseñanza.

Se sugiere, por tanto, en concordancia con lo anterior, que se regule la movilidad del profesorado desde las perspectivas reseñadas y que se definan a la mayor prontitud las plantillas, relacionándose por especialidades los puestos de trabajo en los Centros de Educación General Básica.

Aún teniendo claro que la calidad de la enseñanza de nuestro país depende de un conjunto de variables y que no se puede caer en el reduccionismo de que el salario de los profesores determine la calidad de la enseñanza, es cierto que ésta es una de las variables que inciden en ella. Hay un sentimiento de justicia, unánimemente asumido, que se expresa en la reivindicación de la homologación retributiva con los demás funcionarios. El Gobierno debe hacer el esfuerzo correspondiente para avanzar en esta situación, negociando los plazos de aplicación con las organizaciones representativas de los funcionarios docentes. Así tendremos un profesorado estimulado para la reforma educativa.

36. Conviene hacer algunas reflexiones, siquiera sean generales, acerca del acceso a los actuales cuerpos docentes. Mientras que en los últimos

años se han introducido indudables mejoras en los procesos de selección del cuerpo de profesores de Educación General Básica haciendo bascular éstos fundamentalmente sobre la formación pedagógica de los candidatos y reduciendo la formación memorística de las pruebas, ninguna variación se ha producido en lo correspondiente al acceso a los cuerpos de profesores de Enseñanzas Medias.

En este último caso se sigue poniendo el énfasis en los conocimientos del candidato, en el contenido de su disciplina y no tanto en su capacidad para transmitirlos, en la posesión de las herramientas pedagógicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Ello se ve agravado por el hecho de que la formación obtenida en la Universidad reside exclusivamente en aquel ámbito de contenidos.

El actual replanteamiento de las titulaciones universitarias, proceso que ya ha avanzado algunas etapas pero todavía no ha concluido, debe servir para revisar la formación inicial, que debe tener rango universitario similar para todo el profesorado, desde la perspectiva de su futura función de organizar el aprendizaje. Frente a la situación heredada en la que tal perspectiva alcanza, con aciertos y deficiencias, exclusivamente al profesorado de Educación General Básica, se propone que, aún teniendo en cuenta sus aspectos diferenciales, llegue a alcanzar a todo el profesorado sin importar el nivel en el que éste ejerce su docencia, dotándole de una adecuada capacitación científica y pedagógica.

37. Si relevante es la formación del profesorado, no lo es menos su perfeccionamiento continuo. Ello es aún más cierto en sociedades en acelerado ritmo de transformación, en las que los conocimientos a transmitir están en continua revisión, mientras se revelan como más importantes los hábitos de pensamiento, las capacidades para ordenar críticamente la información. Un profesorado con una expectativa de ejercicio profesional bastante prolongada no puede cumplir el papel que se le requiere para una enseñanza de calidad más que en la medida en que se readapte continuamente. Pero si para el profesor el perfeccionamiento es una necesidad, para el sistema educativo en su conjunto es una estrategia y como tal hay que definirla, planificarla e impulsarla.

La política de perfeccionamiento del profesorado impulsada a través de los Centros de Perfeccionamiento del Profesorado, tanto en el ámbito gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia como en el de las Comunidades Autónomas que han adoptado un marco análogo,

unida a la acción de los Movimientos de Renovación Pedagógica y de los Sindicatos de enseñanza, sin olvidar el esfuerzo individual de muchos profesores, ha mejorado sensiblemente los métodos de enseñanza, superando con frecuencia las inercias tradicionales en este campo. En el caso de los Centros de Perfeccionamiento del Profesorado ha resultado muy positiva la proximidad de los mismos a los centros y la concepción que se hace de que el perfeccionamiento deba partir de los propios interesados y de sus experiencias, así como concebirlo de un modo unificado para todo el profesorado; por idéntica razón se valora también como positivo el reconocimiento y apoyo manifestado a los Movimientos de Renovación Pedagógica desde las distintas Administraciones educativas, recomendando que, en la medida de lo posible, se sigan apoyando cuantas iniciativas surjan en este campo para que, partiendo de los mismos profesores, reviertan en renovación y perfeccionamiento continuo.

Se trata, sin embargo, de una experiencia que debe ser sometida a análisis debiendo revisarse su funcionamiento para detectar fallos y corregirlos. Lo innovador en el origen se convierte a menudo en rutinario si no se revisan sus objetivos a la luz de la experiencia. Ello parece aún más necesario en este caso cuando nos hallamos ante un proceso de reforma que requerirá del profesorado una adaptación a las transformaciones curriculares y metodológicas previstas en la misma.

En ese proceso debería prestarse la máxima atención al funcionamiento de los Centros de Perfeccionamiento del Profesorado, tratando de combinar la autoidentificación de necesidades, la espontaneidad y la diversidad con una programación, siquiera sea flexible, de sus actividades. Se considera preferible, en este sentido, que las actividades tiendan a dirigirse más que a profesores aislados, automotivados en su perfeccionamiento, a los equipos docentes, necesidades de los Centros o claustro y seminarios didácticos o Departamento. A fin de evitar el voluntarismo que prevalece en las actividades de perfeccionamiento parece conveniente que las Administraciones arbitren medidas para que las mismas se realicen dentro del horario escolar.

Igualmente los Centros de Perfeccionamiento del Profesorado deben cumplir la función de elaborar programas que permitan a los profesores replantear y reforzar aquellas áreas donde los alumnos encuentren mayores dificultades (lenguaje, matemáticas, etc.).

38. En lo que concierne al profesorado que presta sus servicios en los Centros concertados, su situación se ha visto modificada por la Ley

Orgánica reguladora del Derecho a la Educación. Su status, a partir de la Ley, contempla su derecho a la participación en el control y gestión de Centros a través del Consejo Escolar; su derecho a la libertad de cátedra, en el marco delimitado por el Tribunal Constitucional. Se ha posibilitado el establecimiento de procedimientos objetivos tanto en los procesos de selección como en los de despido y se ha puesto en práctica el pago directo de sus retribuciones por parte de la Administración Central y algunas Autonómicas.

Sin embargo queda por concluir el proceso de homologación con los profesores de los centros públicos.

La reforma de la enseñanza requiere que la participación del profesorado, tanto el público como el privado, se produzca en un ambiente de confianza en el que sus problemas más inmediatos y acuciantes vayan encontrando vías de solución.

El malestar existente en el profesorado de los Centros concertados aconseja que por la Administración, la patronal y los sindicatos se busque un acuerdo que fije los términos y el calendario de la homologación *. De otro lado, se insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que desarrolle plenamente el Acuerdo sobre centros en crisis, el cual ha supuesto un incremento del profesorado de apoyo y, en consecuencia, de la "ratio" profesor/aula.

La reforma de la enseñanza requiere que la participación del profesorado sea una realidad. Más allá de la voluntariedad, que se manifiesta expresamente en gran parte del mismo, su implicación debe responder a las necesidades y exigencias del sistema educativo, con el fin de atender a los deseos de una sociedad claramente decantada a favor de la reforma.

39. El principio de la participación de los distintos componentes de la comunidad escolar en el proceso educativo es universalmente reconocido como un elemento de calidad en el resultante final del mismo. La Constitución Española lo recogió, además, como un derecho de padres, profesores y, en su caso, alumnos en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.

* Durante el proceso de elaboración de este Informe el Ministerio de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales representativas del sector de la enseñanza privada han suscrito un Acuerdo fijando los términos y el calendario de la homologación. El Consejo Escolar del Estado expresa su satisfacción por haberse alcanzado dicho Acuerdo.

La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación canalizó esa participación a través fundamentalmente de los Consejos Escolares. Tanto la regulación constitucional como su desarrollo legislativo no son el producto sólo de las aspiraciones o de las concepciones de sus redactores, sino que se originan en el deseo de participación expresado reiteradamente por todos los sectores implicados.

La puesta en práctica de la participación ha requerido promulgar un buen número de normas, tanto del Ministerio de Educación y Ciencia como de las distintas Comunidades Autónomas con competencia plena, que han perfilado con mayor extensión las funciones y composición de los Consejos Escolares.

Se ha llevado a cabo, además, un proceso electoral complejo y muy extendido que ha conducido a la constitución de los referidos Consejos. En un país escasamente asociativo como el nuestro, sin tradiciones consolidadas de participación y habituado a no intervenir en el proceso educativo, el hecho mismo de la celebración de esas elecciones no puede considerarse sino como un hecho positivo que inicia un período cualitativamente distinto.

La misma novedad del proceso y la necesidad de que los distintos sectores vayan encontrando el tono y la experiencia necesaria para el buen funcionamiento de la participación, aconseja que se valoren con prudencia los resultados actuales de la misma cuando apenas se ha cumplido un año desde su puesta en marcha. Lo cierto es que es positivo evaluar su funcionamiento, aún partiendo de esa prudencia, ya que las expectativas creadas han sido importantes y la hipotética frustración de las mismas sería negativa para el propio sistema educativo.

La mayor preocupación en este campo es que lo que se concibe como un órgano de participación en el control y la gestión del centro se vaya decantando hacia un órgano que recibe eventualmente información del Director del Centro-Presidente del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del Estado expresa su preocupación por los casos de quiebra de convivencia en los centros, fenómeno que conoce, al menos aparentemente, una incidencia creciente. La práctica de los distintos elementos de la comunidad escolar debe permitir el respeto a todos sus componentes y garantizar, sobre la base de unos valores continuamente compartidos, que los alumnos, los padres y los profesores ejerzan sus derechos y desarrollen con plenitud y seguridad sus cometidos.

De producirse disfuncionalidades en la actividad real de los Consejos Escolares es obvio que la responsabilidad es compartida por sus distintos componentes. Para que los Consejos se conviertan cada vez más en un instrumento de dinamización y de mejora de la enseñanza, se reclama la superación de las insuficiencias hasta ahora manifestadas y se pide que las Administraciones Educativas atiendan a la mayor premura las reclamaciones que se les dirijan, e impulsen permanentemente la participación, apoyando material e informativamente la misma.

Igualmente las Administraciones Públicas debieran regular convenientemente la composición y el funcionamiento de los Consejos Escolares en los centros concertados, así como el establecimiento de las oportunas garantías a sus Consejeros. Esto facilitaría el libre ejercicio de sus funciones.

40. En los años transcurridos desde la aprobación de la Constitución, el gasto público en educación ha crecido en España de forma ininterrumpida, pero insuficiente, en orden a hacer posible el efectivo disfrute del derecho a la educación reconocido en aquélla. Este crecimiento ha permitido acortar algo la distancia que aún nos separa de la mayor parte de los países de la Comunidad Económica Europea y de la O. C. D. E., al aumentar las plantillas de profesorado, especialmente en Enseñanzas Medias, las retribuciones de todos los funcionarios docentes y el crecimiento de los créditos destinados a subvenciones y conciertos educativos.

Cabe, sin embargo, señalar que el crecimiento ha sido menor en lo que se refiere a las inversiones y a los gastos de funcionamiento de los Centros públicos, y que, aún habiendo sido sostenido, ha ido por detrás del espectacular crecimiento del alumnado en el nivel de las enseñanzas medias.

41. La relación entre el gasto público en educación y el Producto Interior Bruto es baja en nuestro país si se compara con los países de la Comunidad Económica Europea. Parece imprescindible seguir aumentándola de forma persistente y prolongada, de tal manera que en breve plazo se pueda alcanzar una situación homologable. El futuro de la reforma de la enseñanza, actualmente a debate, está vinculado a ese esfuerzo y depende de la intensidad del mismo, pero también el funcionamiento regular del sistema

en sus términos actuales eliminará tensiones si incrementa sus recursos, evitando el deterioro del servicio de la educación.

Dentro de ese aumento se debería priorizar en el crecimiento de las plantillas de los profesores de enseñanzas medias, y dedicar profesores de apoyo preferentemente a las zonas desfavorecidas.

El incremento de recursos para las inversiones, especialmente en lo que se refiere a las construcciones y transformaciones de centros, los mayores medios humanos y materiales para su funcionamiento y el perfeccionamiento del profesorado, así como sus retribuciones, deben considerarse igualmente prioritarios.

Asimismo, para mejorar la calidad de la enseñanza, deberá preverse la dotación de plantillas de personal no docente en todos los centros públicos y privados concertados.

A su vez la lucha contra la desigualdad requiere seguir manteniendo el esfuerzo en los programas de becas y de acciones compensatorias de todo tipo, aumentando de manera importante las dotaciones de las escuelas rurales, acelerando su progresiva organización en Colegios Rurales Agrupados.

42. La necesaria solidaridad territorial exige igualmente que se combatan las desigualdades en el ejercicio del derecho a la educación, de tal modo que los ciudadanos perciban las mismas prestaciones independientemente de la Comunidad a la que pertenezcan. En este sentido el desarrollo de los instrumentos que confluyen en la programación general de la enseñanza habrá de permitir una mejor garantía de la igualdad.

43. Una revisión, siquiera sea ligera y global, de los recursos financieros destinados en España a la educación, muestra que, como lógica consecuencia de la progresiva implantación del Estado de las Autonomías, la participación de éstas alcanza ya a aproximadamente la mitad de aquéllos. Por ello, cuando se trata de subrayar la necesidad de que aumenten los mismos, de forma que crezca significativamente la participación en el Producto Interior Bruto, debe hacerse llegar esa preocupación no sólo a la Administración Central, sino también a las Administraciones Autonómicas, sin desconocer, aunque ya en otro plano, a otros entes territoriales y singularmente a las Corporaciones Locales.

Voto particular al Apartado 8, formulado por los Consejeros D. Fernando L. Pérez de Castro, D. Eusebio González García, D. José O. Casull, D. Angel Martínez Fuentes, Dña. M^a Rosa de la Cierva y de Ho y Dña. M^a Luisa Ramón-Laca Blanco, por discrepar de la no inclusión de la financiación a este nivel, que debe considerarse básico para todos los alumnos.

VOTOS PARTICULARES

Voto particular al Apartado 8, formulado por los Consejeros D. Fernando L. Pérez de Castro, D. Eusebio González García, D. José O. Casull, D. Angel Martínez Fuentes, Dña. M^a Rosa de la Cierva y de Ho y Dña. M^a Luisa Ramón-Laca Blanco, por discrepar de la omisión en dicho punto se hace del derecho a la formación religiosa y moral de alumnos, en condiciones de igualdad con las demás asignaturas del currículo que configuran la educación humanística, científica, artística y física y cívica, de otra parte, reconocen los artículos 27.3, en relación con 10.2, ambos de la Constitución, y los artículos 1.^o y 2.^o del Acuerdo 1979 entre la Santa Sede y el Estado Español, en relación con el artículo de la Constitución. La referida omisión mutila una parte importante de la formación de los alumnos y contradice el principio de formación recogido en el artículo 27.2 de la Constitución.

Voto particular al Apartado 8, firmado por los padres y madres, primer segundo, formulado por el Consejero D. Rafael Sánchez Ego.

«Mi voto favorable a añadir lo propuesto por los Consejeros miembros de la CONCAPA, no es en razón a que lo deseamos por de la financiación del curso a las familias, sino como consecuencia de que...

Voto particular al Apartado 8, formulado por los Consejeros D. Fernando L. Pérez de Castro, D. Eusebio González García, D. José Osuna Gasull, D. Angel Martínez Fuertes, Dña. M^a Rosa de la Cierva y de Hoces y Dña. M^a Luisa Ramón-Laca Blanco, por discrepar de la no inclusión de la financiación a este nivel, que debe considerarse básico para todos los alumnos.

Voto particular al Apartado 8, formulado por los Consejeros D. Fernando L. Pérez de Castro, D. Eusebio González García, D. José Osuna Gasull, D. Angel Martínez Fuertes, Dña. M^a Rosa de la Cierva y de Hoces y Dña. M^a Luisa Ramón-Laca Blanco, por discrepar de la omisión que en dicho punto se hace del derecho a la formación religiosa y moral de los alumnos, en condiciones de igualdad con las demás asignaturas del currículum, que configuran la educación humanística, científica, estética y física, tal y como, de otra parte, reconocen los artículos 27.3, en relación con el 10.2, ambos de la Constitución, y los artículos 1.º y 2.º del Acuerdo de 1979 entre la Santa Sede y el Estado Español, en relación con el artículo 96 de la Constitución. La referida omisión mutila una parte importante de la formación de los alumnos y contradice el principio de formación integral, recogido en el artículo 27.2 de la Constitución.

Voto particular al Apartado 8, final de los párrafos primero y segundo, formulado por el Consejero D. Rafael Sánchez Egea:

«Mi voto favorable a añadir lo propuesto por los Consejeros, miembros de la CONCAPA, no es en razón a que la disminución de la "ratio" encarecería el costo a las familias, sino como consecuencia de que en el

sector al que represento (COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO), al no cobrarse esta enseñanza de Preescolar en el 90 por 100 de nuestras Cooperativas, debido a la ubicación de las mismas, es imprescindible para nuestra supervivencia la concertación de la misma, ya que el coste repercute en los socios cooperativistas, cobrando menos sueldo.

Por lo tanto, si este nivel estuviese concertado, dejando libertad a los centros de que lo solicitasen o no, subsanaríamos en parte nuestros problemas económicos.»

Voto particular al Apartado 8, formulado por el Consejero D. Aureliano Laguna Vegas:

La consideración de nivel básico y por tanto necesario a todos los niños, debería implicar por la igualdad de oportunidades que tenga la categoría de concertado y por tanto subvencionado, de lo contrario, desde los primeros años se empieza con una discriminación y separación que se puede prolongar, por la misma inercia en los años siguientes.

La constatación, parte importante y casi exclusiva de lo que tiene que ser un informe, nos demuestra la escasa incidencia que existe en los centros de Enseñanza Preescolar a la clase de religión.

Este dato demuestra que no se cumple el derecho a la Formación religiosa que se manifiesta en la Constitución Española en el artículo 27.3.

Avalado también por los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado español, con la categoría que esto supone, se debería dejar constancia de su incumplimiento para unas proyecciones de futuro.

Voto particular al Apartado 9, formulado por los Consejeros D. Fernando L. Pérez de Castro, D. Eusebio González García, D. José Osuna Gasull, Dña. M^a Rosa de la Cierva y de Hoces y Dña. M^a Luisa Ramón-Laca Blanco, por discrepar de la omisión que en dicho punto se hace del derecho a la formación religiosa y moral de los alumnos, en condiciones de igualdad con las demás asignaturas del currículum, que configuran la educación humanística, científica, estética y física, tal y como, de otra

parte, reconocen los artículos 27.3, en relación con el 10.2, ambos de la Constitución, y los artículos 1.º y 2.º del Acuerdo de 1979 entre la Santa Sede y el Estado Español, en relación con el artículo 96 de la Constitución. La referida omisión mutila una parte importante de la formación de los alumnos y contradice el principio de formación integral, recogido en el artículo 27.2 de la Constitución.

Voto particular al Apartado 10, formulado por los Consejeros D. Fernando L. Pérez de Castro, D. Eusebio González García, D. José Osuna Gasull, Dña. M^a Rosa de la Cierva y de Hoces y Dña. M^a Luisa Ramón-Laca Blanco, por discrepar de la omisión que en dicho punto se hace del derecho a la formación religiosa y moral de los alumnos, en condiciones de igualdad con las demás asignaturas del currículum, que configuran la educación humanística, científica, estética y física, tal y como, de otra parte, reconocen los artículos 27.3, en relación con el 10.2, ambos de la Constitución, y los artículos 1.º y 2.º del Acuerdo de 1979 entre la Santa Sede y el Estado Español, en relación con el artículo 96 de la Constitución. La referida omisión mutila una parte importante de la formación de los alumnos y contradice el principio de formación integral, recogido en el artículo 27.2 de la Constitución.

Voto particular al Apartado 11, formulado por los Consejeros D. Fernando L. Pérez de Castro, D. Eusebio González García, D. José Osuna Gasull, Dña. M^a Rosa de la Cierva y de Hoces y Dña. M^a Luisa Ramón-Laca Blanco, por discrepar de la omisión que en dicho punto se hace del derecho a la formación religiosa y moral de los alumnos, en condiciones de igualdad con las demás asignaturas del currículum, que configuran la educación humanística, científica, estética y física, tal y como, de otra parte, reconocen los artículos 27.3, en relación con el 10.2, ambos de la Constitución, y los artículos 1.º y 2.º del Acuerdo de 1979 entre la Santa Sede y el Estado Español, en relación con el artículo 96 de la Constitución. La referida omisión mutila una parte importante de la formación de los alumnos y contradice el principio de formación integral, recogido en el artículo 27.2 de la Constitución.

Voto particular al Apartado 18, formulado por los Consejeros D. Fernando L. Pérez de Castro, D. Eusebio González García, D. José Osuna

Gasull, D. Angel Martínez Fuertes, Dña. M^a Rosa de la Cierva y de Hoces y Dña. M^a Luisa Ramón-Laca Blanco, por estimarlo improcedente debido a que alguna de sus expresiones vulnera el contenido del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español sobre enseñanza y asuntos culturales, norma legal que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico interno y sobre la que el Consejo Escolar del Estado no tiene competencia para introducir modificaciones.

Voto particular al Apartado 18, formulado por el Consejero D. Aureliano Laguna Vegas:

1. El texto del artículo no es una evaluación de la situación que se ha detectado en la Escuela durante el período correspondiente al informe.

Se reduce a unas líneas de proyección de un sector, que enfocan con una visión no acorde con la interpretación de textos cuya categoría excede la capacidad de este Consejo.

2. No es competencia de este Consejo Escolar del Estado dar la interpretación de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.

3. Una evaluación de este apartado haría ver que el carácter optativo de esta formación religiosa ha sido apropiado por los Centros, cuando la legislación y su interpretación hablan de que esta optatividad es facultad de los alumnos o de sus padres o tutores.

La aprobación por claustro de Profesores de suprimir la clase de religión en los niveles y cursos en que se debe dar, se hace norma en Centros públicos, a pesar de las reclamaciones de los responsables de tal materia.

4. El poder escoger o religión o ética no exige que la impartición de tales asignaturas para quienes voluntariamente las hayan escogido, quede fijada por norma a determinadas horas del horario escolar. Esto es facultad del Centro, que ha de confeccionar sus propios horarios.

Menos aún, colocarlas fuera del horario escolar.

5. No es cierto que la religión o la ética no sea evaluable, ya que ambas, como otras muchas, tienen una parte de conocimiento, que si es perfectamente evaluable y otra de praxis, donde, en efecto no se puede

aplicar la evaluación. Igual pasa con la ética, los principios de educación y convivencia, etc...

Voto particular al Apartado 19, formulado por los Consejeros D. Fernando L. Pérez de Castro, D. Eusebio González García, D. José Osuna Gasull, D. Angel Martínez Fuertes, Dña. M^a Rosa de la Cierva y de Hoces y Dña. M^a Luisa Ramón-Laca Blanco, por discrepar de la omisión que en dicho punto se hace del derecho a la formación religiosa y moral de los alumnos, en condiciones de igualdad con las demás asignaturas del currículum, que configuran la educación humanística, científica, estética y física, tal y como, de otra parte, reconocen los artículos 27.3, en relación con el 10.2, ambos de la Constitución, y los artículos 1.º y 2.º del Acuerdo de 1979 entre la Santa Sede y el Estado Español, en relación con el artículo 96 de la Constitución. La referida omisión mutila una parte importante de la formación de los alumnos y contradice el principio de formación integral, recogido en el artículo 27.2 de la Constitución.

Voto particular al Apartado 25, párrafo tercero, formulado por el Consejero D. Rafael Sánchez Egea:

«Mi voto favorable a añadir lo propuesto por los Consejeros, miembros de la CONCAPA, no es en razón a que la disminución de la "ratio" encarecería el costo a las familias, sino como consecuencia de que en el sector al que represento (COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO), al no cobrarse esta enseñanza de Preescolar en el 90 por 100 de nuestras Cooperativas, debido a la ubicación de las mismas, es imprescindible para nuestra supervivencia la concertación de la misma, ya que el coste repercute en los socios cooperativistas, cobrando menos sueldo.

Por lo tanto, si este nivel estuviese concertado, dejando libertad a los centros de que lo solicitasen o no, subsanaríamos en parte nuestros problemas económicos.»

Voto particular al Apartado 30, párrafo cuarto, formulado por los Consejeros D. Angel Martínez Fuertes, D. Alvaro Fernández Martínez, D. Juan Hernández Carnicer y D. Jesús Núñez Valázquez, por estar en desacuerdo con la redacción del citado párrafo, del que debería ser eliminada la última frase que dice textualmente:

«...debería evitar toda posibilidad de que se produjesen casos de utilización laboral encubierta o indefinida.»

La redacción definitiva de dicho párrafo debería ser la siguiente:

«Por ello parece necesario seguir el camino emprendido y evitar algunos defectos que se advierten en el mismo, como la falta de agilidad en el pago a los alumnos y la dificultad de realizar labores de tutoría. La regulación y evaluación de dichas prácticas debe efectuarse de acuerdo con el sector empresarial, subrayando su contenido pedagógico.»

Voto particular al Apartado 35, párrafo último, formulado por los Consejeros Dña. M^a Teresa Estevan Torres, D. Martí Cifré Cortés, Dña. M^a Francisca Tricio Gómez, Dña. M^a Luisa Obaya Vázquez-Prada y D. Francisco Ruiz Illán, por cuanto entendemos:

- 1.º Que el Consejo Escolar del Estado no es el foro adecuado para plantear reivindicaciones salariales.
- 2.º Que el término «homologación retributiva con los demás funcionarios», es un término ciertamente ambiguo, que no clarifica el contenido de dicha reivindicación y, por lo tanto, de la propuesta.
- 3.º Que no es función del Consejo Escolar del Estado recomendar al Gobierno en qué términos ha de concretar el nivel retributivo de los funcionarios docentes.
- 4.º Que el profesorado es la piedra angular de todo el proceso de Reforma Educativa, por lo que no se puede minimizar su papel, relacionándolo exclusivamente con temas salariales.

La CEAPA considera que para llevar adelante un proceso de Reforma y adecuar el personal docente a las necesidades del sistema educativo va a ser necesaria la negociación con los funcionarios docentes de todo un paquete que deberá comprender, entre otras cosas, la renuncia a algunas situaciones de privilegio, el compromiso a aceptar el criterio de idoneidad para el puesto de trabajo, la adecuación de su cualificación profesional, asimismo la actualización profesional permanente y obligatoria, cuestiones éstas que

deberán ser acompañadas por la compensación económica que proceda.

Voto particular al Apartado 35, párrafo último, formulado por el Consejero D. Xose Manuel Iglesias Iglesias:

El concepto «HOMOLOGACION RETRIBUTIVA» ha sido ampliamente debatido y rechazado por el profesorado, toda vez que implica una clasificación salarial semejante a la existente en otros ámbitos de la Administración del Estado y que después de la aplicación del nuevo sistema retributivo a los funcionarios, significa la aparición posible de al menos 150 complementos específicos distintos, con unas diferencias considerables entre unos y otros, y una banda que va desde 1.172 a 220.762 ptas.; un abanico de 30 niveles que va desde 9.264 a 97.893.

Si bien los complementos específicos y la aplicación de niveles son elementos susceptibles de negociación, no podemos olvidar la cantidad de categorías salariales que creó la aplicación de las nuevas retribuciones, con la sola diferenciación de complementos de destino en función de la «categoría» de los centros. Porque entendemos que las responsabilidades de los centros son semejantes, porque estamos en contra de la «JERARQUIZACION DEL PROFESORADO» por cualquier vía, porque defenderemos en todos los frentes el principio de «A IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO»; porque combatiremos «LA CARREERA DOCENTE» presentada de una forma expresa o encubierta; estamos a favor de la «EQUIPARACION SALARIAL» con los demás funcionarios. Por todo lo anteriormente expuesto, reitero mi oposición a la Homologación retributiva del funcionariado docente con los demás funcionarios por apuntalar una filosofía funcional a la que se opone la mayoría del profesorado gallego.

Voto particular al Apartado 39, párrafo último, formulado por los Consejeros D. Fernando L. Pérez de Castro, D. Eusebio González García, D. José Osuna Gasull, D. Angel Martínez Fuertes, Dña. M^a Rosa de la Cierva y de Hoces y Dña. M^a Luisa Ramón-Laca Blanco, por entender que no es competencia de las Administraciones Públicas la regulación de la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de los Centros concertados.

Voto particular al Apartado 39, párrafo último, formulado por el Consejero D. Aureliano Laguna Vegas:

En primer lugar no pertenece a lo que tiene que ser un Informe ya que éste se refiere a una evaluación de una situación y no a una proyección de futuro.

Esta materia ya está regulada por la legislación vigente en la que se respetan las oportunas garantías, si se cumple exactamente lo determinado.

Todo cambio en esta materia pertenece a otras instancias, que si lo estiman necesario introducirlo, lo pasarán al dictamen del Consejo Escolar del Estado.

Si bien los complementos específicos y la aplicación de niveles son elementos susceptibles de negociación, no podemos olvidar la cantidad de categorías salariales que creó la aplicación de las nuevas retribuciones, con la sola diferenciación de complementos de destino en función de la «categoría» de los centros. Porque entendemos que las responsabilidades de los centros son semejantes, porque estamos en contra de la «TERARQUIZACION DEL PROFESORADO» por cualquier vía, porque defendemos en todos los frentes el principio de «A IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO»; porque combatimos «LA CARRERA DOCENTE» presentada de una forma expresa o encubierta; estamos a favor de la «EQUIPARACION SALARIAL» con los demás funcionarios. Por todo lo anteriormente expuesto, reitero mi oposición a la Homologación retributiva del funcionario docente con los demás funcionarios por apuntalar una filosofía funcional a la que se opone la mayoría del profesorado gallego.

Voto particular al Apartado 39, párrafo último, formulado por los Consejeros D. Fernando L. Pérez de Castro, D. Eusebio González García, D. José Osuna Gasull, D. Angel Martínez Fuentes, Dña. M^a Rosa de la Cierva y de Hoces y Dña. M^a Luisa Ramón-Laca Blanco, por entender que no es competencia de las Administraciones Públicas la regulación de la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de los Centros concertados.

PONENCIA DE ESTUDIOS

PRESIDENTE:

RELACION DE CONSEJEROS

CONSEJEROS:

Dña. Encarnación ASENSIO PEREZ.

Don Guadalupe ALONSO FERREIRA-DOS SANTOS.

Dña. Teresa ESTEVAN TORRES.

Dña. Carmen FERNANDEZ-SEGADE MILLAN.

Don Javier FIGUEROA SAAVEDRA.

Don Enrique GUERRERO SALOM.

Don Antonio TRIVIN LOMBAN.

Don Roberto REY MANTILLA.

SECRETARIA GENERAL:

Dña. Rosa A. MARTINEZ FRUTOS.

PONENCIA DE ESTUDIOS

PRESIDENTE:

Don José TORREBLANCA PRIETO.

CONSEJEROS:

Dña. Encarnación ASENSIO PEREZ.
Don Gualdino ALONSO FERREIRA-DOS SANTOS.
Dña. Teresa ESTEVAN TORRES.
Dña. Carmen FERNANDEZ-SEGADE MILLAN
Don Javier FIGUEROA SAAVEDRA.
Don Enrique GUERRERO SALOM.
Don Antonio TREVIN LOMBAN.
Don Roberto REY MANTILLA.

SECRETARIA GENERAL:

Dña. Rosa A. MARTINEZ FRUTOS.

COMISION PERMANENTE

PRESIDENTE:

Don José TORREBLANCA PIETRO.

VICEPRESIDENTA:

Dña. Marta MATA GARRIGA.

CONSEJEROS:

Don Cecilio SILVEIRA JUAREZ.

Dña. Encarnación ASENSIO PEREZ.

Dña. Manuela FERNANDEZ FERNANDEZ.

Don Fernando PEREZ LOPEZ.

Don Gualdino ALONSO FERREIRA-DOS SANTOS.

Dña. Teresa ESTEVAN TORRES.

Dña. Francisca TRICIO GOMEZ.

Dña. Carmen FERNANDEZ-SEGADE MILLAN.

Don José María LORENZO BARRAL.

Don Javier FIGUEROA SAAVEDRA.

Dña. María Isabel ANDALUZ ANDALUZ.

Don Angel MARTINEZ FUERTES.

Don Justo ZAMBRANA PINEDA.

Don Juan HERNANDEZ CARNICER.

Don Alvaro MARCHESI ULLASTRES.

Dña. María Concepción TOQUERO PLAZA.

Don José GIMENO SACRISTAN.

Don Antonio TREVIN LOMBAN.

Dña. María Rosa DE LA CIERVA Y DE HOCES.

Don Roberto REY MANTILLA.

SECRETARIA GENERAL:

Dña. Rosa A. MARTINEZ FRUTOS.

PLENO

PRESIDENTE:

Don José TORREBLANCA PRIETO.

VICEPRESIDENTA:

Dña. Marta MATA GARRIGA

PROFESORES DE ENSEÑANZA PUBLICA:

Don Daniel CESPEDES NAVAS.
Don Francisco GOMEZ BUESO.
Don Cecilio SILVEIRA JUAREZ.
Don Cándido CORTES TOVAR.
Don Andrés MELLADO MOYA.
Don Kepa ALTUNA IBABE.
Don Leandro SANCHEZ MORENO.
Dña. Encarnación ASENSIO PEREZ.
Don José PUÑAL GONZALEZ.
Don Francisco TRUNCHERO DELGADO.
Don Xosé Manuel IGLESIAS IGLESIAS.
Dña. Manuela FERNANDEZ FERNANDEZ.

PROFESORES DE ENSEÑANZA PRIVADA:

Don Miguel RENESES GONZALEZ-SOLARES.
Don Miguel ESCALERA ROJO.
Don Javier VICEN SANAGUSTIN.

Don Fernando PEREZ LOPEZ.
Dña. Guadalupe RUANO RAMOS.
Don Jesús MERA DIAZ.
Don Gualdino ALONSO FERREIRA-DOS SANTOS.
Dña. Zita Mercedes PEROTE MARTIN.

PADRES DE ALUMNOS:

Dña. María Teresa ESTEVAN TORRES.
Don Martí CIFRE CORTES.
Dña. Francisca TRICIO GOMEZ.
Don Juan José SANCHEZ AREVALO.
Dña. María Luisa OBAYA VAZQUEZ-PRADO.
Don Francisco RUIZ ILLAN.
Don José VISO MENO.
Dña. Carmen FERNANDEZ-SEGADE DE ALVEAR.
Don Manuel NEBOT SANCHIS.
Don Fernando L. PEREZ DE CASTRO.
Don Eusebio GONZALEZ GARCIA.
Don José OSUNA GASULL.

ALUMNOS:

Dña. Rosa María MUGA OCAÑA.
Don Javier FIGUEROA SAAVEDRA.
Don David FERNANDEZ OCHOA.
Don José María LORENZO BARRAL.
Don Joaquín ATAZ RUIZ.
Dña. Sonia FERNANDEZ GARCIA.
Don José Antonio VIÑES GARCIA.
Dña. Marta María GARCIA IRAIZOZ.

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS:

Dña. Dolores PORCEL OMAR.
Don José Luis ALLAS MORENO.
Don Juan José VALLADARES MONTIEL.
Dña. María Isabel ANDALUZ ANDALUZ.

TITULARES DE CENTROS DOCENTES:

Don Angel MARTINEZ FUERTES.
Don José SANCHEZ RAMOS.

Don José DIAZ ARNAU.
Don Alvaro FERNANDEZ FERNANDEZ.

CENTRALES SINDICALES:

Don Antonio GUTIERREZ VERGARA.
Don Javier DOZ ORRIT.
Don Justo ZAMBRANA PINEDA.
Don José MANZANARES NUÑEZ.

ORGANIZACIONES PATRONALES:

Don Ignacio BRIONES Y SAENZ DE TEJADA.
Don Marcelino FUENTES RAMOS.
Don Juan HERNANDEZ CARNICER.
Don Jesús NUÑEZ VELAZQUEZ.

ADMINISTRACION EDUCATIVA:

Don José María BAS ADAM.
Don Gonzalo JUNOY Y GARCIA DE VIEDMA.
Don Alvaro MARCHESI ULLASTRES.
Dña. Concepción TOQUERO PLAZA.
Don Mariano PEREZ GALAN.
Don Enrique GUERRERO SALOM.
Don José SEGOVIA PEREZ.
Don Manuel SOUTO ALONSO.

UNIVERSIDADES:

Don José VIDA SORIA.
Don Alberto MARCOS VALLAURE.
Don José Luis SUREDA CARRION.
Don José GIMENO SACRISTAN.

PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO:

Don Antonio TREVIN LOMBAN.
Don José Antonio GONZALEZ CAVIEDES.
Don Carlos SANCHEZ POLO.
Don Carlos José FURIO MAS.
Don Rafael SANCHEZ EGEA.
Dña. María Rosa DE LA CIERVA Y DE HOCES.

Don Aureliano LAGUNA VEGAS.
Dña. Marta MATA GARRIGA.
Don Roberto REY MANTILLA.
Dña. María Luisa RAMON-LACA BLANCO.
Don Fabricio CAIVANO QUARA.
Don Manuel RODRIGUEZ MARTIN.

SECRETARIA GENERAL:

Dña. Rosa A. MARTINEZ FRUTOS

ALUMNOS:

Dña. Rosa María MUÑOZ
Don Javier FIGUEROA
Don Daniel FERNANDEZ
Don José María LORENZO
Don Joaquín ATAZA
Dña. Sonia FERNANDEZ GARCIA
Don José Antonio VINES GARCIA
Dña. María María GARCIA

PERSONAL DE ADMINISTRACION:

Dña. Dolores PORCEL
Don José Luis ALA
Dña. María Isabella

TITULARES DE CENTROS DOCENTES:

Don Rafael SANCHEZ BOBES
Dña. María Rosa DE LA CIERVA

